



**Nombre de alumno: Oswaldo Javier López Alvares**

**Nombre del profesor: Yaneth del Roció Espinosa**

**Nombre del trabajo: Súper nota**

**Materia: Sumbodulo 1**

**Grado: 6to cuatrimestre**

**Grupo: Técnico en administración de recursos humanos**

Comitán de Domínguez Chiapas 30 de julio de 2022

# CONTRATO



# LABORAL



## Sumbodulo

4ta unidad



## 1 RELACIONES LABORALES DE ACURDO A LA LEY

En una empresa, la nómina es la suma de los registros financieros de los sueldos de los empleados, incluyendo los salarios, las bonificaciones y las deducciones. En la contabilidad, la nómina se refiere a la cantidad pagada a los empleados por los servicios que prestaron durante un cierto período de tiempo. La nómina tiene un papel importante en una sociedad por varias razones.

## ARTICULO 25

El escrito en que consten las condiciones de trabajo deberá contener:

- Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio del trabajador y del patrón;
- Si la relación de trabajo es para obra o tiempo determinado, por temporada, de capacitación inicial o por tiempo indeterminado y, en su caso, si está sujeta a un periodo de prueba;
- El servicio o servicios que deban prestarse, los que se determinarán con la mayor precisión posible;
- El lugar o los lugares donde deba prestarse el trabajo; V. La duración de la jornada; VI. La forma y el monto del salario;
- El día y el lugar de pago del salario;
- La indicación de que el trabajador será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan en la empresa, conforme a lo dispuesto en esta Ley.
- Otras condiciones de trabajo, tales como días de descanso, vacaciones y demás que convengan el trabajador y el patrón.

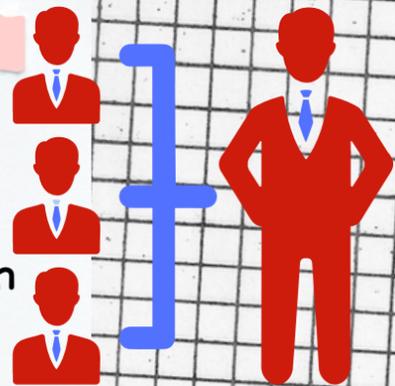
## 2 DURACIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO



Las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado, por temporada o por tiempo indeterminado y en su caso podrá estar sujeto a prueba o a capacitación inicial. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado

## RESCISIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES.

Artículo 46.- El trabajador o el patrón podrán rescindir en cualquier tiempo la relación de trabajo, por causa justificada, sin incurrir en responsabilidad. Artículo 47.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón



Si la dilación es producto de omisiones o conductas irregulares de los servidores públicos, la sanción aplicable será la suspensión hasta por noventa días sin pago de salario y en caso de reincidencia la destitución del cargo, en los términos de las disposiciones aplicables. Además, en este último supuesto se dará vista al Ministerio Público para que investigue la posible comisión de delitos contra la administración de justicia.



# 3 TIPOS DE CONTRATOS LABORALES

Si los elementos anteriores a la selección se consideraron cuidadosamente y los pasos de la selección se llevaron a cabo en forma adecuada, lo más probable que el empleado sea idóneo para el puesto y lo desempeñe productivamente. Un buen empleado constituye la mejor prueba de que el proceso de selección se llevó a cabo en forma adecuada.

## TIPOS DE CONTRATOS

Un contrato indefinido puede definirse como: — son aquellos que no fijan fecha para el inicio o fin de la relación laboral. Sin embargo, una vez que se renueva por 3 veces consecutivas el trabajador pasa a ser fijo y empieza a ser amparado por la inamovilidad laboral y prestaciones

**Contrato Por Tiempo Definido:** El contrato definido es aquel en el cual se culmina la relación de servicios en una fecha previamente acordada entre las partes. Asimismo, los trabajadores no podrán ofrecer sus servicios por un periodo mayor a los tres (3) años, quedando distribuido de la siguiente manera: Obreros: No más de un (1) año. Empleados y los obreros calificados: No más de tres (3) años

**Contrato Para una Obra Específica:** En este tipo de contrato, es imprescindible que se especifique el tipo de actividad o labor que realizará el trabajador. El tiempo de duración del contrato no tendrá límite, y se extenderá durante el tiempo que sea necesario hasta finalizar la obra, considerándose culminada cuando se cumpla el trabajo encomendado



## 4 EJEMPLO DE CONTRATO LABORAL

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO CON PERIODO DE PRUEBA.

En la ciudad de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_ los que suscribimos el presente a saber: que celebran por una parte la persona (física/moral) denominada \_\_\_\_\_ representada por \_\_\_\_\_ a quien en lo sucesivo se le denominará para efectos de este contrato como "EL PATRÓN", y por la otra \_\_\_\_\_ por su propio derecho quien en adelante lo denominará "EL TRABAJADOR"; hacemos constar, que hemos convenido en celebrar un contrato individual de trabajo, al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES**  
I. Para los efectos del artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo, "EL PATRÓN" declara ser una persona (física o moral), dedicada a \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ de esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ o en su caso con escritura pública \_\_\_\_\_.

II. "EL TRABAJADOR" declara: Llámarse \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ de edad, sexo \_\_\_\_\_ estado civil \_\_\_\_\_ nacionalidad \_\_\_\_\_ Clave Única de Registro de Población \_\_\_\_\_ Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ y con domicilio ubicado en \_\_\_\_\_.

**CLÁUSULAS**  
PRIMERA.- El presente contrato lo celebran las partes por tiempo indeterminado con periodo de prueba.

SEGUNDA.- El presente contrato por tiempo indeterminado contiene un periodo de prueba de (TREINTA DÍAS) el cual no se encuentra en el supuesto de extinción del mismo, "EL TRABAJADOR" deberá acreditar que satisface los requisitos y que cuenta con los conocimientos necesarios para desarrollar las labores para las cuales será contratado, de lo contrario a juicio del patrón tomando en cuenta la opinión de la Comisión Mixta de Productividad, Capacitación y Adiestramiento (de conformidad en lo dispuesto por el artículo 153-1 de la Ley Federal del Trabajo), así como la categoría o el puesto, se dará por terminada la relación de trabajo sin responsabilidad para el patrón (el periodo de prueba podrá extenderse hasta 180 días, solo cuando se trate de trabajadores que ejerzan funciones de dirección o administración en labores técnicas o profesionales de carácter general o para desempeñar labores específicas o profesionales especializadas), lo anterior en términos del artículo 39-A de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERA.- "EL TRABAJADOR" declara que ha recibido una completa explicación del periodo de prueba del trabajo que va a desarrollar y que tiene los conocimientos y aptitudes necesarios para el desarrollo del mismo, por lo que está conforme en prestar los servicios a prueba para "EL PATRÓN" durante el término de 30 días.

CUARTA.- "EL TRABAJADOR" prestará sus servicios a "EL PATRÓN", tales como \_\_\_\_\_ realizando funciones de \_\_\_\_\_ en el domicilio del patrón antes citado, y percibirá como salario \_\_\_\_\_ en moneda de curso legal por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (especificar lugar de pago).

QUINTA.- Las partes convienen en que "EL TRABAJADOR" prestará sus servicios al patrón con una jornada de \_\_\_\_\_ (especificar horario y duración de la jornada diaria y semanal, tipo de jornada de que se trate si es diurna, nocturna o mixta y señalar tiempo de descanso diario).

SEXTA.- "EL TRABAJADOR" no podrá laborar más del tiempo señalado en la jornada legal, cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente se considerarán como extraordinarios y se pagarán, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley Federal del Trabajo.

SÉPTIMA.- Por cada seis días de trabajo "EL TRABAJADOR" tendrá derecho a un día de descanso semanal con pago de salario íntegro conviniéndose de que dicho descanso se disfrutará el día \_\_\_\_\_ de cada semana, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Federal del Trabajo, así mismo serán días de descanso obligatorios los contemplados dentro del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA.- "EL TRABAJADOR" tendrá derecho al pago de la parte proporcional de vacaciones al tiempo de servicios prestados, con un prima del 25% sobre los salarios correspondientes a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 80 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- "EL TRABAJADOR" percibirá un aguinaldo anual, que deberá pagarse antes del veinte de diciembre, equivalente a 15 días de salario por lo menos y cuando no haya cumplido el año de servicios, tendrá derecho a que se le pague la parte proporcional al tiempo trabajado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA.- "EL TRABAJADOR" conviene en someterse a los reconocimientos médicos que ordene "EL PATRÓN" en los términos de la fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, en el entendido de que el médico que practique dicho examen será designado y retribuido por "EL PATRÓN".

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato obliga a las partes a lo expresamente pactado, conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL TRABAJADOR" será capacitado o adiestrado en los términos de las plenas y programas establecidos (o que se establezcan), por "EL PATRÓN", conforme a lo dispuesto en el Capítulo III Bis, Título Cuarto de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA.- "EL TRABAJADOR" se obliga a acatar las disposiciones de seguridad e higiene, que se lleven a efecto en la empresa, en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PATRÓN" inscribirá oportunamente al "TRABAJADOR" ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, obligándose "EL TRABAJADOR" a permitir que "EL PATRÓN" le haga los descuentos a su salario que sean necesarios y que tengan por objeto cubrir la cuota obrera ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Ambas partes se comprometen a cumplir con todo lo relativo a la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.



DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes declaran que, respecto de las obligaciones y derechos que mutuamente corresponden y que no hayan sido motivo de cláusulas expresa en el presente contrato, se sujeta a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Leído que fue el presente contrato por las partes firman al margen en la primera y al calce para constancia y aceptación, ante la presencia de dos testigos, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas



Bibliografía básica y complementaria:

- De la Rosa Consultores. (2008). Nóminas, Salarios y Prestaciones.
- Borrel, M. (2010). Taller de prácticas laborales y de seguridad social. Tax Editores Unidos.
- Borrel, M. (2010). Ley del Seguro Social. SISTA.
- Ley Federal del Trabajo. (2019). ISEF.
- Fisco Nominas. (2019). ISEF
- Ferrer López, Miguel Ángel. (2019). Como confeccionar Nominas y Seguros Sociales. DEUSTO.